



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 561 -2021-A-MPSM**

Tarapoto, 21 de Junio del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 133-2021-GDS-MPSM, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 84 numeral 2.8, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades ejercen, entre otras funciones, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, mediante el artículo 42 de la Ley N° 27337 "Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes", modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, se crea la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, como un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. El mismo que, funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, según el artículo 17 inciso 17.3 y artículo 18 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, en el caso de la DEMUNA, el (la) Defensor (a) responsable y el (la) Defensor (a), deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional. Siendo que, el (la) Defensor (a) responsable de la Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir su funcionamiento, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor (a) de la DNA.

Que, conforme al artículo 84 numeral 2.8, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades ejercen, entre otras funciones, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.



**mpsM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2021-MIMP-DGNNA-DSLD, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General del niño, niña y Adolescentes – MIMP, se acredita la aprobación del curso de Formación para Defensores y Defensorías del Servicio de Defensoría de la niña, niño y Adolescente”.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR a partir de la fecha como responsable del Área de la Defensoría de la niña, niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de San Martín al Abog. JHON TAFUR PUERTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

TDG/A/mpsm-T  
C.C.  
C.C:  
Archivo.